

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 411-MDCH/CM**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA**

VISTO:

El Proveído N° 1868-2024-MDCH/GM, y el Dictamen N° 004-2024-MDCH/CDU, elevado a la XVIII sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Informe N° 119-2024-MDCH-GDU, propone la ordenanza municipal que establece facilidades para el trámite de numeración de finca a las personas registradas como pobres o extrema pobreza del distrito de Chilca, que consciente de las dificultades económicas que afecta a la población chilquense por la coyuntura que viene atravesando el país, resulta conveniente la emisión de la presente ordenanza que permite a la población cuenta con numeración municipal asignada y/o estén utilizando numeración no oficial, por el cual podrán tramitar el otorgamiento de numeración municipal de predios;

Que, con Informe Legal N° 321-2024-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, señala que el proyecto de ordenanza municipal se encuentra conforme al marco legal vigente, debiendo remitir a la Comisión de Desarrollo Urbano y posterior elévese al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, a través del Dictamen N° 004-2024-MDCH/CDU, la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda al Concejo Municipal aprobar la ordenanza municipal que establece facilidades para el trámite de numeración de finca a las personas registradas como pobres o extrema pobreza en el distrito de Chilca;

Que, mediante Proveído N° 1868-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone elevar al Concejo Municipal el Dictamen N° 004-2024-MDCH/CDU, para su debate y aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2024, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE
NUMERACIÓN DE FINCA A LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO POBRES O
EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CHILCA**

Artículo 1°: APROBAR la ordenanza municipal que establece facilidades para el trámite de numeración de finca a las personas registradas como pobres o extrema pobreza en el distrito de Chilca, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro



Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRAMITE DE
NUMERACIÓN DE FINCA A LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO POBRES O EXTREMA
POBREZA DEL DISTRITO DE CHILCA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. – OBJETO

Brindar beneficios partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del presente año, para otorgar **numeraciones de finca** en el distrito de Chilca, mediante facilidades a los contribuyentes, determinando la flexibilidad de los requisitos, respetando la normativa nacional y local existente, a fin de mejorar el orden urbano y la actualización y obtención de una numeración municipal.

Artículo 2°. – BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 636/MPH/CM, que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo.
- Texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la "Municipalidad Distrital de Chilca" vigente.

Artículo 3°. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente es de aplicación en todo el distrito de Chilca para los inmuebles que desean contar con la numeración respectiva, pudiendo ser solicitadas por personas que estén registradas en SISFOH, **que cuenten con derecho de propiedad y mientras cumplan los documentos previos señalados en el Título IV de la presente.**

Artículo 4°. – ÓRGANOS COMPETENTES

- Los órganos de competencia para la atención de los procedimientos administrativos es la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

**TÍTULO II
DOCUMENTOS PREVIOS**

Artículo 5°°. – Requisitos previos

- Todos los tramites de numeración finca deberá contar con el documento que acredite la propiedad.
- Deberá estar habitando la propiedad, el cual deberá encontrarse cercado y contar con amenos una puerta de acceso.
- Deberán estar inscritos en SISFOH.

TÍTULO III EXCEPCIONES

Artículo 6°. – PREDIOS Y/O EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS

No están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza a los predios y/o edificaciones con las siguientes características:

- Casetas de venta, cercos temporales, departamentos modelo y cualquier otra instalación temporal.
- Predios en áreas de dominio público (avenidas, calles, pasajes, plazas, parques y/o jardines, etc.),
- Predios en áreas declaradas como de interés arqueológico, monumental, histórico o patrimonio cultural de la nación
- Zonas donde exista riesgo para la salud e integridad física de los pobladores,
- Zonas de protección y tratamiento paisajístico,
- Áreas destinadas para equipamientos urbanos o áreas de aportes de Habilitaciones Urbanas,
- Ribera de ríos (fajas marginales) o fajas de servidumbre, y
- Predios en procesos judiciales.

TÍTULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA NUMERACIÓN DE FINCA

Podrán acogerse a esta ordenanza las personas que estén registradas en SISFOH, y sean de condición pobre o extrema pobreza, debiendo realizar sus trámites de forma independiente.

La numeración de finca será aprobada y emitida, siempre y cuando cumpla la documentación previa, según corresponda.

Artículo 7°. – Requisitos

- **Solicitud Dirigida al alcalde**
Solicitando ASIGNACIÓN Y CERTIFICADO DE NUMERACIÓN DE FINCA ACOGIENDOSE A LA PRESENTE ORDENANZA, donde señalara el o los propietarios, DNI de los solicitantes, número de celular del propietario, numero celular alternativo, firmado y sellado en la parte final.
- **Adjuntar documento de propiedad o posesión.**
El documento que cuente con derecho a habilitar, podrá ser demostrado mediante documento, Minuta de Compra — Venta con firma certificada por notario público y/o escritura pública notarial fedateada o legalizada, o Transferencia de derecho posesorio con una antigüedad mayor a 02 años, de los cuales deberá adjuntar el pago de autoevaluó. Esta estará acompañada de la declaración jurada simple de autenticidad.
- **Copia de DNI de los solicitantes.**
Adjuntar copia simple de DNI vigente del solicitante.
- **Croquis simple de la ubicación del predio.**
Croquis indicando las vías donde se ubica el predio, indicando distancia a esquina más cercana al predio, referencia al predio, una descripción del color y pisos de la vivienda,

adicionalmente se podrá colocar las numeraciones de los colindantes y una foto de la vivienda.

Artículo 8°. – Procedimiento

- **Presentación del Documento.**

Con el expediente en folder manila debidamente foliado y con los requisitos necesarios, deberá apersonarse a mesa de partes de la gerencia de desarrollo urbano para el visto bueno, el cual se emitirá siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos.

Posteriormente se dirigirá a CAJA con la acotación de pago de la municipalidad para realizar el pago correspondiente y culminará este proceso dejando el expediente en MESA DE PARTES de la municipalidad distrital de Chilca.

- **Programación de la Inspección.**

El administrado deberá estar atento a la llamada posterior a los 05 días de presentación en el cual se le llamara para coordinar la visita al predio, esta visita se realizaría en un máximo de 10 días hábiles de presentado el trámite, posterior a este se emitirá el informe de conformidad, señalando la numeración que se asignara al predio a la subgerencia de desarrollo urbano para su aprobación.

- **Entrega de Asignación y Certificado de Numeración de Finca**

El administrado deberá apersonarse con el cargo de presentación y/o el DNI del titular, en un plazo de 15 días hábiles para poder recoger su numeración y recepcinar en el cargo de la municipalidad.

- **NOTA**

Si se constata que el predio no cumple con la totalidad de los requisitos estos podrán ser solicitados mediante una carta, reiniciando el periodo de evaluación con el cargo de subsanación presentado por el administrado.

Se en la inspección se evidencia cualquiera de las causales del título III artículo 6, será observado mediante una carta deteniendo el plazo de evaluación.

TITULO V

FACILIDADES

Artículo 9°. – FLEXIBILIDAD NORMATIVA

La presente Ordenanza dispone la flexibilización de los requisitos, siendo posible adjuntar un croquis en reemplazo del Plano de Ubicación y localización que exige el TUPA.

Facilita la coordinación y eficacia para coordinar con los técnicos encargados de la inspección y posterior obtención de los documentos solicitados.

TÍTULO VI

OTROS BENEFICIOS

Artículo 10°. – PAGO ADMINISTRATIVO

Sobre los derechos de pago quienes se acojan a la presente ordenanza, se beneficiarán con el pago de derecho de trámite, según los siguientes detalles:

- El pago administrativo del trámite de Asignación y Certificado de numeración de finca será descontado del costo señalado en el TUPA vigente.

Artículo 11°. – MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL TUPA

Sobre los derechos de pago quienes se acojan a la presente ordenanza, se beneficiarán con el pago de derecho de tramite según los siguientes detalles:

CUADROS COMPARATIVOS DE BENEFICIOS PARA EL ADMINISTRADO

TUPA TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN SIN BENEFICIOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN CON BENEFICIOS DE LA ORDENANZA (Descuento)
Asignación de Numeración de Finca:	Código: PA12154AE7	Derecho de Pago por atención técnica S/ 30.00 Pago por derecho de asignación de número (cada uno). S./36.00 Pago por Placa numérica (cada uno). S./11.00 (*)	S/ 30.00
Certificado de numeración de finca.	Código: PA12153632	Derecho de Pago pro atención técnica S/ 30.00 Pago por derecho de certificado de número (cada uno). S./36.00	

(*) La presente Ordenanza será sin entrega de placas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. – La vigencia de la presente Ordenanza es hasta el 31 de diciembre del 2024 a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de avisos judiciales de la Provincia.

Segundo. – Facúltese al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercero. – Los expedientes que contengan datos fraudulentos o información falsa será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en los procedimientos, quienes estarán sujetos a la responsabilidad administrativa, civil y/o penal conforme a Ley, comunicándose asimismo a los gremios profesionales para las medidas disciplinarias que hubiere lugar, el cual daría lugar a la suspensión del trámite y de ser el caso la improcedencia.

Quinto. – Todos los administrado que no puedan acogerse a la presente ordenanza deberá tramitar conforme al TUPA VIGENTE.

Comuníquese al señor alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chilca, a los días del mes de agosto de 2024.

